



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 10 de agosto de 2023
P.I.E. N° 1014/2022-2023



Hermano:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moye, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y detalle, cuáles fueron los requisitos y documentos exigidos que se solicitaron para la emisión de la cédula de identidad boliviana al uruguayo Sebastián Enrique Maset Cabrera (Adjunte documentación de respaldo). --- 2. Informe y detalle, cuántas veces el uruguayo Sebastián Enrique Maset Cabrera, solicitó la emisión de la cédula de identidad boliviana, y cuáles fueron los documentos presentados y adjuntados para dicha emisión (Adjunte documentación de respaldo). --- 3. Siendo que el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la cédula de identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, informe y detalle cuál es el fundamento, base o justificativo para que al extranjero Sebastián Enrique Maset Cabrera, se le hubiera otorgado varias cédulas de identidad con identidades diferentes (Adjunte documentación de respaldo). --- 4. Informe y detalle, si dentro de la base digital del sistema de seguridad boliviano, no se contaba con un registro de antecedentes, huellas dactilares, fotografía u otros métodos, del uruguayo Sebastián Enrique Maset Cabrera, a través del cual el personal del SEGIP se hubiera percatado o alertado de la situación, y así evitar el haber emitido estas cédulas de identidad (Adjunte documentación de respaldo). --- 5. Informe y detalle, cuáles son los requisitos, documentos a adjuntarse y cuáles son las medidas de seguridad institucional para la emisión de las cédulas de identidad para los ciudadanos bolivianos y los extranjeros. (Adjunte documentación de respaldo). --- 6. Siendo que el Sistema de Registro Único de Identificación – SRUI, es un Sistema de Identificación Personal del Estado Plurinacional de Bolivia, que registra, almacena, procesa, actualiza y protege los datos de bolivianas, bolivianos, y de extranjeras, extranjeros radicados en Bolivia, informe y detalle cuáles son los parámetros de seguridad establecidos por el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP (Adjunte documentación de respaldo). --- 7. Informe y detalle, desde el año 2020 hasta la fecha (agosto 2023) a cuántos extranjeros se han emitido las cédulas de identidad y bajo qué condiciones se emitieron las mismas. (Adjunte documentación de respaldo). --- 8. Informe y detalle, si el personal del SEGIP está capacitado y cuenta con cursos de actualización para identificar y detectar las posibles falsificaciones, adulteraciones, clonaciones y duplicados en el momento de la emisión de las cédulas de identidad. Adjunte documentación de respaldo. --- 9. Informe y detalle, cuál es el procedimiento, metodología y trámite, que deben realizar las instituciones públicas y/o privadas para realizar la validación de la identificación de las personas naturales con la información del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP. --- 10. Informe, detalle y respalde, cuál es el procedimiento que se debe seguir en



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

aquellos casos donde el funcionario del SEGIP incurrió en errores al momento de emitir la cédula de identificación, siendo que en muchos casos, cuando se realizan las brigadas móviles en diferentes áreas rurales del país, la población que acude por este servicio son personas que no cuentan con estudios que le permitan detectar y/o observar errores de forma y de fondo en sus cédulas de identificación, que con el transcurso del tiempo terminan en perjuicios y obstáculos para posteriores renovaciones de cedula de identidad, situación recurrente en muchas zonas y áreas rurales del país, cuya responsabilidad y gastos recaen solo en las personas afectadas y no así en los funcionarios del SEGIP”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO DE GOBIERNO | MINISTRO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE GOBIERNO | DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

09 NOV 2023

9:25 Hojas

La Paz, 23 de octubre de 2023

CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº 2943/2023



Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente .-

09 NOV 2023



REF.: RESPUESTA A PIE Nº 1014/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 1014/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, mediante el cual solicita a esta Cartera de Estado la siguiente información.

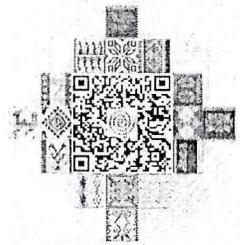
Punto 1: Informe y detalle, cuáles fueron los requisitos y documentos exigidos que se solicitaron para la emisión de la cédula de identidad boliviana al uruguayo Sebastián Enrique Maset Cabrera (Adjunte documentación de respaldo).

Respuesta: El informe CITE: SEGIP/DNO/UNE/INF-00111/2023, emitido por el Supervisor de la Unidad Nacional de Extranjería de la Dirección General de Operaciones del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, señala lo siguiente:

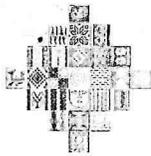
"De la revisión del Sistema RUI SEGIP, no se tiene el registro de la emisión de la cédula de identidad boliviana en favor del ciudadano uruguayo con el nombre SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA".

Punto 2: Informe y detalle cuántas veces el uruguayo Sebastián Enrique Maset Cabrera, solicito la emisión de la cédula de identidad boliviana y cuáles fueron los documentos presentados y adjuntados para dicha emisión (Adjunte documentación de respaldo)

Respuesta: El informe CITE: SEGIP/DNO/UNE/INF-00111/2023, emitido por el Supervisor de la Unidad Nacional de Extranjería de la Dirección General de Operaciones del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, señala lo siguiente:



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



"De la revisión del Sistema RUI SEGIP, no se tiene el registro de solicitud, ni de la emisión de la cédula de identidad boliviana en favor del ciudadano uruguayo con el nombre SEBASTIÁN ENRIQUE MARSET CABRERA".

Punto 3: Siendo que el Servicio General de Identificación Personal- SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la cédula de identidad - CI dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación - RUI, informe y detalle cuál es el fundamento, base o justificativo para que al extranjero Sebastián Enrique Maset Cabrera, se le hubiera otorgado varias cédulas de identidad con identidades diferentes (Adjunte documentación de respaldo).

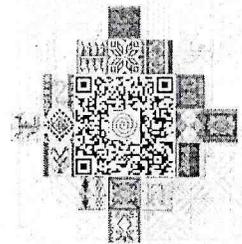
Respuesta: El informe CITE: SEGIP/DNO/UNE/INF-00111/2023, emitido por el Supervisor de la Unidad Nacional de Extranjería de la Dirección General de Operaciones del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, señala lo siguiente:

"Siendo que se abrió un proceso penal por los hechos que refiere la consulta, la información requerida se encuentra en proceso de investigación bajo la dirección funcional del Ministerio Público, en consecuencia a efectos de brindarse datos certeros, corresponde a esa instancia informar respecto a la consulta, considerando además que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los Artículos 12 Núm. 2 y el Artículo 78 de la Ley N° 260".

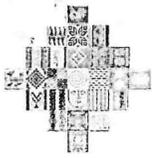
Punto 4: Informe y detalle, si dentro de la base digital del sistema de seguridad boliviano, no se contaba con un registro de antecedentes, huellas dactilares, fotografía u otros métodos, del uruguayo Sebastián Enrique Maset Cabrera, a través del cual el personal del SEGIP se hubiera percatado o alertado de la situación, y así evitar el haber emitido estas cédulas de identidad (Adjunte documentación de respaldo).

Respuesta: El informe CITE: SEGIP/DNO/UNE/INF-00111/ 2023, emitido por el Supervisor de la Unidad Nacional de Extranjería de la Dirección General de Operaciones del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, señala lo siguiente:

"Se reitera la respuesta del Punto 3".



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Punto 5: Informe y detalle, cuáles son los requisitos, documentos a adjuntarse y cuáles son las medidas de seguridad institucional para la emisión de cédulas de identidad para los ciudadanos bolivianos y los extranjeros (Adjunte documentación de respaldo).

Respuesta: El informe CITE: SEGIP/DNO/UNE/INF-00111/2023, emitido por el Supervisor de la Unidad Nacional de Extranjería de la Dirección General de Operaciones del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, señala lo siguiente:

"La emisión de la cédula de identidad boliviana, son emitidas con la presentación de los requisitos pronunciados en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 145, siendo los siguientes:

- *Cedulación para mayores de edad por primera vez.*

1. *Certificado de Nacimiento original emitido por el SERECI a partir de julio de 2007.*
2. *Para el registro del estado civil:*

CASADO (A).- Certificado de Matrimonio original emitido por el SERECI a partir de julio de 2007.

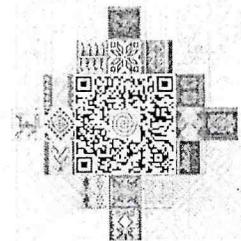
DIVORCIADO (A).- Certificado de Matrimonio original emitido por el SERECI a partir de julio de 2007, con la inscripción de la cancelación de la partida.

VIUDO (A).- Certificado de Defunción original emitido por el SERECI a partir de julio de 2007.

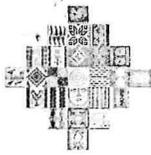
1. *Formulario (Solicitud de Cédula de Identidad) para la obtención de Cédula de Identidad por primera vez que contenga la declaración jurada del solicitante sobre la veracidad de los datos registrados en su Certificado de Nacimiento.*
2. *Para mayores de edad nacidos en el extranjero de padre/madre bolivianos, deberán adjuntar además los siguientes requisitos: a) Original o copia legalizada de la Resolución Administrativa del SERECI. b) Original de la Cédula de Identidad de Extranjero (CIE) vigente o, en su lugar, Formulario de Denuncia de Extravío o Robo de su documento o documento de identidad del país de origen.*
3. *Para la ocupación:*

Título Académico de Técnico Medio o Superior extendido por el Ministerio de Educación o Título Profesional en Provisión Nacional original y una fotocopia simple (anverso y reverso) para la compulsa y archivo correspondiente.

Para los títulos profesionales obtenidos en el exterior del país, deberá presentar documentos homologados por la autoridad de la Universidad Boliviana competente en original y fotocopia simple (anverso y reverso) para la compulsa y archivo correspondiente.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



- Para el nacido en zona urbana: Además de los requisitos señalados, deberá presentar Certificación de Partida Única y Vigente emitida por el SERECI y Resolución Administrativa de nueva inscripción (solo se deja la fotocopia para archivo).
- Para el nacido en zona fronteriza: Además de los requisitos señalados, deberá presentar una Resolución Administrativa de nueva inscripción emitida por el SERECI que autoriza la emisión del Certificado de Nacimiento si obtuvo su Certificado de Nacimiento cumplido los 12 años o más; certificación de partida única y vigente o la copia legalizada de inscripción en el Libro de Partida de Nacimiento.

La emisión de Cédulas de Identidad de Extranjero, son emitidas con la presentación de los requisitos pronunciados en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 145, siendo los siguientes:

• *Tramites Nuevos:*

1. Original y Fotocopia simple del pasaporte vigente (cara principal), o documento de identidad mediante el cual el ciudadano extranjero haya tramitado su Permanencia ante la Dirección General de Migración (DIGEMIG), siempre y cuando la Resolución Administrativa así lo establezca.

En el caso de personas extranjeras con permanencia temporal humanitaria de un año, deben presentar el documento mediante el cual DIGEMIG otorgó la permanencia y que debe constar en la Resolución Administrativa correspondiente, o aclarado por la DIGEMIG.

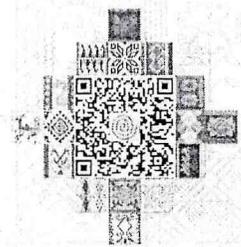
1. Original y fotocopia simple de la permanencia temporal o definitiva otorgada por la DIGEMIG.

En caso de que el ciudadano extranjero haya extraviado la permanencia temporal o definitiva debe presentar una Certificación emitida por DIGEMIG que establezca los datos de la permanencia de la persona y el tiempo de vigencia de la misma.

1. Original de la Resolución Administrativa emitida por la DIGEMIG.

Excepcionalmente, en caso de pérdida de la Resolución Administrativa, se acepta la copia legalizada emitida por la DIGEMIG.

1. Fotocopia simple del sello de notificación na original de acta de entrega otorgada por la DIGEMIG. En caso de extravió del documento, se deberá tomar en cuenta como fecha de notificación la fecha de emisión de la permanencia temporal o definitiva.
2. Formulario de Pre-Registro, llenado con todos los datos requeridos y firmado por el ciudadano extranjero.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



3. *Fotocopia del Certificado Matrimonio legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o visado por la DIGEMIG, si el matrimonio fue en el extranjero. Si el matrimonio fue realizado en Bolivia, original y fotocopia simple del Certificado de Matrimonio emitido por el Servicio de Registro Cívico Ciudadano - SERECI (opcional). Lo propio para el caso de personas divorciadas o viudas.*
4. *Fotocopia del Título profesional legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o visado por la DIGEMIG en caso de que haya sido emitido en el exterior. Original y fotocopia simple del título en Provisión Nacional si fue emitido en el Estado Plurinacional de Bolivia (opcional).*
5. *Original y fotocopia simple de la iboleta de Depósito emitida por el Baco Unión, por el pago del servicio y/o multas si corresponde. Los pagos deben realizarse por separado.*

La emisión de la Cédula Identidad boliviana comienza con el descarte, quien realiza la revisión documental presentada por el solicitante según cada caso, la documentación referente a los certificados de nacimiento, matrimonio y defunción son contrastados con el sistema proporcionado por el SERECI.

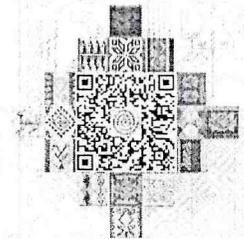
La emisión de Cédulas de Identidad de Extranjero, cuenta con la consulta DIGEMIG (Dirección General de Migración), mediante la cual los Técnico - Operadores, revisan la autenticidad y verifican la información de la Resolución Administrativa, Permanencia Legal y Acta de Entrega emitidas por la Dirección General de Migración, en virtud de que dichos documentos son el origen y/o documentos base para la emisión de Cédulas de Identidad de Extranjero ante el Servicio General de Identificación Personal.

Para ambos registros, Cédulas de Identidad y Cédulas de Identidad de Extranjero, se debe proceder con el proceso de biometrización facial y dactilar en el Sistema RUI-BIO”.

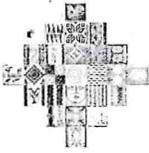
Punto 6: Siendo que el Sistema de Registro Único de Identificación SRUI, es un sistema de Identificación Personal del Estado Plurinacional de Bolivia, que registra, almacena, procesa, actualiza y protege los datos de bolivianas, bolivianos y de extranjeras y extranjeros radicados en Bolivia, informe y detalle cuáles son los parámetros de seguridad establecidos por el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP (Adjunte documentación de respaldo)”.

Respuesta: El informe CITE: SEGIP/DNO/UNE/INF-00111/2023, emitido por el Supervisor de la Unidad Nacional de Extranjería de la Dirección General de Operaciones del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, señala lo siguiente:

1. *Para la emisión de documentos dentro de la red interna del SEGIP, se debe contar con un dominio y usuario, designados a un funcionario de la institución; la administración del usuario es*



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



- identificado por estación de trabajo, Dirección IP, Oficina, Municipio, Provincia y Departamento.
2. Los usuarios habilitados en el sistema cuentan con un rol/perfil que permite únicamente acceder a las pantallas asignadas (limitadas), mediante su usuario y la contraseña el cual contiene algoritmos de cifrado.
 3. A momento del registro del ciudadano se toman las siguientes medidas de seguridad:
 - Verificación del ciudadano mediante el Operador SEGIP Descarte.
 - Verificación biográfica mediante el operador SEGIP.
 - Toma de la fotografía para su almacenamiento.
 - Registro biométrico dactilar y facial del ciudadano.
 - Digitalización y almacenamiento de los documentos presentados por el ciudadano".

Punto 7: Informe y detalle, desde el año 2020 hasta la fecha (agosto 2023) a cuántos extranjeros se han emitido las cédulas de identidad y bajo qué condiciones se emitieron las mismas (Adjunte documentación de respaldo).

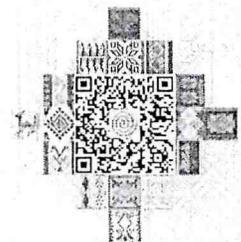
Respuesta: El informe CITE: SEGIP/DNO/UNE/INF-00111/2023, emitido por el Supervisor de la Unidad Nacional de Extranjería de la Dirección General de Operaciones del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, señala lo siguiente:

"Desde la gestión 2020 al mes de agosto de 2023, el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, emitió Cédulas de Identidad de Extranjero en beneficio de 74.809 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE) ciudadanos extranjeros que cuentan con permanencia legal en el Estado Plurinacional de Bolivia"

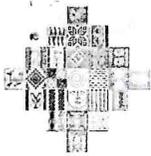
Las Cédulas de Identidad de Extranjero desde la gestión 2020, fueron emitidas en el marco normativo en actual vigencia, vale decir, en estricta aplicación de los procedimientos y exigencia de los requisitos establecidos en el Punto 5 de este PIE.

Punto 8: Informe y detalle, si el personal del SEGIP está capacitado y cuenta con cursos de actualización para identificar y detectar posibles falsificaciones, adulteraciones, clonaciones y duplicados en el momento de la emisión de cédulas de identidad. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El informe CITE: SEGIP/DNO/UNE/INF-00111/ 2023, emitido por el Supervisor de la Unidad Nacional de Extranjería de la Dirección General de Operaciones del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, señala lo siguiente:



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



"La Dirección Nacional de Operaciones a través de sus unidades dependientes, realiza capacitaciones periódicas al personal operativo a nivel nacional, consiguientemente al personal de descarte y emisión de cédulas de identidad CI - CIE, todo esto en resguardo y cumplimiento al Artículo 13 de la ley 1178. Capacitaciones que son permanentes conforme las previsiones establecidas en el Artículo 19 del Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001.

Asimismo el personal de la institución se encuentra capacitado para el desarrollo del Protocolo de Coordinación Conjunta INTERPOL - SEGIP, que establece procedimientos y mecanismos necesarios para que las y los servidores públicos autorizados por el SEGIP, operen el sistema 1-24/7 de INTERPOL e informen a la dirección nacional Oficina Central Nacional (O.C.N.) INTERPOL los casos identificados de personas con algún tipo de notificación de INTERPOL, misma que es verificada por el personal de descarte, previo al inicio del proceso de emisión de Cédulas de Identidad y Cédulas de Identidad de Extranjero".

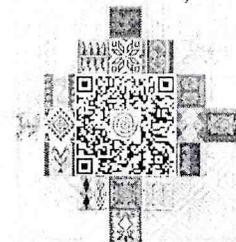
Punto 9: Informe y detalle, cuál es el procedimiento, metodología y trámite, que deben realizar las instituciones públicas y/o privadas para realizar la validación de la identificación de las personas naturales con la información del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP.

Respuesta: El informe CITE: SEGIP/DNO/UNE/INF-00111/2023, emitido por el Supervisor de la Unidad Nacional de Extranjería de la Dirección General de Operaciones del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, señala lo siguiente:

"El procedimiento, metodología y trámite que deben realizar las instituciones públicas y/o privadas para realizar la validación de la identificación de las personas naturales con la información del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, se encuentra prevista en el Artículo 14º.- (Validación y verificación de identificación) de la Ley 145 de 27 de junio de 2011, que en ella refiere: "I. Las entidades públicas y otras que emitan documentos oficiales, si lo requieren, validarán la identificación de las personas naturales con la información del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP. (...)

En el marco de las atribuciones previstas en el Artículo 10 de la Ley 145 la Dirección General Ejecutiva del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, entre otras atribuciones se encuentran las establecidas en los incisos a), d), g) y n) de los que se destaca la suscripción de convenios con otras instituciones a los fines de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

En ese sentido el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, tiene suscrito convenios de Interoperabilidad con instituciones públicas e instituciones privadas, las cuales pueden acceder a la información que está en caución del SEGIP, dentro los parámetros establecidos en cada convenio; sin



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



embargo, la legitimidad de cada solicitud debe ser valorada por la instancia suscriptora del convenio”.

Punto 10: Informe, detalle y respalde, cuál es el procedimiento que se debe seguir en aquellos casos donde el funcionario del SEGIP, incurrió en errores a momento de emitir la cédula de identificación, siendo que en muchos casos, cuando realizan las brigadas en diferentes áreas rurales del país, la población que acude por este servicio son personas que no cuentan con estudios que permitan detectar y/o observar errores de forma en sus cédulas de identificación, que con el transcurso del tiempo terminan en perjuicios y obstáculos para posteriores renovaciones de cédula de identidad, situación concurrente en muchas zonas y áreas rurales del país, cuya responsabilidad recae solo en las personas afectadas y no así en los funcionarios del SEGIP.

Respuesta: El informe CITE: SEGIP/DNO/UNE/INF-00111/2023, emitido por el Supervisor de la Unidad Nacional de Extranjería de la Dirección General de Operaciones del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, señala lo siguiente:

“Los servidores públicos del Servicio General de Identificación Personal, en aplicación de los principios rectores que rigen la administración pública, en el ejercicio de sus funciones, son pasibles a la responsabilidad por la función pública, establecidas en el Art. 28 y 38 de la Ley 1178, que establece que todo servidor público responderá por los resultados emergentes en el desempeño de sus funciones, cuya responsabilidad administrativa, civil, ejecutiva y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión, por lo que de existir una mala práctica, este será sancionado conforme el ordenamiento jurídico vigente.

En aplicación del Art. 31 de la Ley 2341, esta sede administrativa se encuentra facultada para la corrección de errores materiales o de hecho, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados sin que esta corrección importe la modificación o cambio sustancial en el registro.

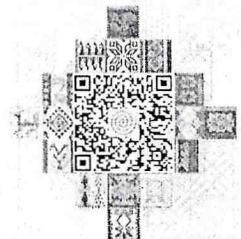
El Servicio General de Identificación Personal entiende que, el perjuicio emergente del error causado por cualquier servidor público debe ser subsanado y rectificado, por lo que, si se evidencia una comisión u omisión pasible de responsabilidad emergente en el ejercicio de la función pública, el servidor público responsable debe asumir con el costo para la emisión de la cédula de identidad”.

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Mano de Carlos Eduardo Delgado Delgado
CARLOS E. DELGADO DELGADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CEG 2017/64
PR 1401-00010229-049
Folio: 7
Sin estuques
Co-archivos



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO